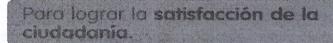


Fecha del Informe: 14 de noviembre de 2.023

Auditoría financiera y de Gestión: AFG-1.01.2.023

SECRETARIA RESPONSABLE: Medio Ambiente Hallazgo 11

EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Alcaldía **AVANZA** cuando los funcionarios trabajan en equipo con autocontrol, autogestión y autorregulación.



Control Interno eres tú, soy yo somos la Alcaldía de Manizales.



MANIZALES AVANZA ¡No te quedes atrás!

Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.









UNIDAD DE CONTROL INTERNO INF-CI-48-2023 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EXTERNO TERCER TRIMESTRE DE 2.023

Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2.023 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PRESENTACIÓN	3
2. MARCO LEGAL	7
3. MARCO CONCEPTUAL	14
4. GENERALIDADES	16
5. DESARROLLO DEL INFORME	19
5.1. PLAN DE MEJORA VS HALLAZGOS	19
5.2. OBJETIVO GENERAL	21
5.3. ALCANCE	22
5.4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	22
5.5. BENEFICIOS.	28
6. FORTALEZAS	29
7. DEBILIDADES	29
8. OPORTUNIDADES DE MEJORA.	29
9. RECOMENDACIONES	30
10. GRÁFICA RESUMEN RESULTADOS AUDITORÍA	30
11. MESA DE TRABAJO	30
12. PROCEDIMIENTO	30
12.1. DERECHO DE CONTRADICCIÓN	30
12.2. PLAN DE MEJORAMIENTO	31







1. PRESENTACION

El artículo 209 de la constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

En el artículo 269 de la CP, se establece que "las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

 La Ley 87 de 1993 Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, establece:

ARTÍCULO 1º. *Definición del control interno.* Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

PARÁGRAFO. El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

ARTÍCULO 2º. *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:





UNIDAD DE CONTROL INTERNO INF-CI-48-2023 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EXTERNO TERCER TRIMESTRE DE 2.023

Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2.023 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

ARTÍCULO 6º. Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

ARTÍCULO 9º. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

PARÁGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

ARTÍCULO 12. *Funciones de los auditores internos.* Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:







- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
- j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
- l. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

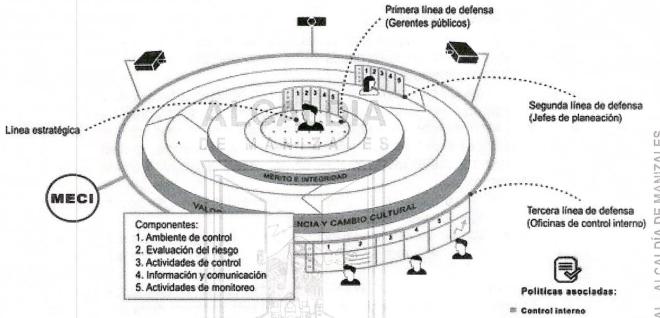
PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.





Página 5 de 32

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG) DIMENSION 7: CONTROL INTERNO



*Fuente: Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

El propósito de esta dimensión es suministrar una serie de lineamientos y buenas prácticas en materia de control interno, cuya implementación debe conducir a las entidades públicas a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.

Con esta dimensión, y la implementación de la política que la integra, se logra cumplir el objetivo de MIPG "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua".

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.







2. MARCO LEGAL

NORMATIVIDAD EXTERNA

- Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones."
- Resolución Orgánica 7350 de 2013 cuyo objeto es la de establecer el método y la forma de rendir cuenta e informes que deben presentar a la Contraloría General de la República, los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI).
- Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado".
- Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015,
 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"
- El **Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.21.4.9. Informes**. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación...
 - i). De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías;
 - La Alcaldía de Manizales, se ha acogido internamente a las directrices de la Contraloría General del Municipio de Manizales CGM, emitidas sobre planes de mejoramiento.
- Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0042 del 25 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República, "Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)".
- Circular No. 013 del 8 de septiembre de 2020, emitida por la Contraloría General de la República, "Rendición Electrónica de la cuenta -SIRECI-. Información de los procesos penales por delitos contra la administración pública o que afecten los intereses patrimoniales del Estado".







- Decreto 324 de 2.022 "Por medio del cual se delega una función administrativa y se designan los Responsables de diligenciar y rendir la información requerida por la contraloría General del Municipio de Manizales en el sistema electrónico de rendición de cuentas SIACONTRALORIA"
- La Resolución No. 073 del 7 de febrero de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PLANES DE MEJORAMIENTO A IMPLEMENTAR LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y DEROGA LA RESOLUCIÓN 332 DE 2011", expedida por la Contraloría General del Municipio de Manizales, indica:

ARTÍCULO UNO: Se entenderá por Plan de Mejoramiento, el documento suscrito por el Representante legal de la entidad auditada posterior a la notificación del informe definitivo de auditoría, cualquiera que sea su modalidad, donde contenga las acciones correctivas o preventivas que den respuesta a las deficiencias señaladas en el informe de auditoría para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas raíz que dieron origen a los hallazgos administrativos y las connotaciones a que dieren lugar, identificados por la Contraloría General del Municipio de Manizales, como resultado del ejercicio del proceso auditor; con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, o mitigar el impacto ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entiende hallazgo de auditoría según se establece en la Guía de Auditoría territorial -GAT 2020 versión 2.1 como un "hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (Situación detectada - Ser) con el criterio (Deber ser). Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas y efectos. (p.57)

PARÁGRAFO: Todos los hallazgos administrativos son objeto de plan de mejoramiento y a su vez, tal como lo cita la Guía de Auditoría territorial -GAT 2020 versión 2.1, "Todas las observaciones y/o hallazgos determinados por la Contraloría Territorial son administrativos, sin perjuicio de sus posibles incidencias fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole, correspondientes a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente la actuación del auditado o que vulneren la Constitución, la Ley y/o la normatividad reglamentaria." (p.57).







ARTÍCULO TERCERO: Todo sujeto, punto y asunto de control fiscal auditado deberá implementar un plan de mejoramiento que dé respuesta a las deficiencias señaladas en el informe de auditoría dando cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas raíz que dieron origen a los hallazgos en el informe de auditoría, producto de la aplicación de cualquier modalidad de auditoría adoptada por la Contraloría General del Municipio de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Las Contralorías Territoriales efectuarán vigilancia y control a las Acciones que adopte el sujeto, punto o asunto auditado sobre los resultados planteados en los informes de auditoría. El seguimiento se enfoca en determinar si este ha desarrollado acciones para atender los resultados del informe de auditoría.

PARÁGRAFO: las Contralorías Territoriales determinarán la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento ejecutado por los sujetos vigilados. La efectividad consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto, punto o asunto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos, producto del ejercicio del control fiscal y serán valorado en el año inmediatamente siguiente o una vez sea culminado el plan de mejoramiento suscrito en caso de ser objeto de prórroga la implementación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Será responsable de la suscripción del plan de mejoramiento el representante legal de la entidad auditada. Así mismo la responsabilidad de su seguimiento y cumplimiento será responsabilidad del representante legal y de las áreas que este delegue mediante acto administrativo debidamente suscrito y allegado en los términos fijados por esta Contraloría.

ARTÍCULO SEXTO: TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN — IMPLEMENTACIÓN — CUMPLIMIENTO. Todo sujeto, punto y asunto de control fiscal auditado deberá suscribir mediante escrito elevado por el representante legal el plan de mejoramiento dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación del informe definitivo de auditoría, en este documento deberá realizar únicamente el compromiso de elaboración del plan en los términos establecidos en la presente Resolución.







Así mismo se tendrá un término SEIS (6) meses prorrogables hasta por otro SEIS (6) meses más para el cumplimiento de las actividades y acciones correctivas o preventivas que se presenten. Dicha prórroga deberá ser solicitada mínimo QUINCE (15) días hábiles antes del culminar el plazo inicialmente pactado mediante oficio suscrito por el representante legal y sus delegatarios de ser el caso, estableciendo el nuevo plazo mismo que será verificado por la Contraloría General de Manizales dando respuesta efectiva al auditado.

PARÁGRAFO: Cuando las acciones a realizar requieren un mejoramiento o cambio integral y de gran cobertura, la entidad auditada podrá solicitar de manera escrita y mediante oficio remitido por el representante legal, donde se establecerá debidamente soportadas las razones para dicha ampliación. Dicha prórroga deberá ser solicitada mínimo QUINCE (15) días hábiles antes del culminar el plazo inicialmente pactado momento en el cual la Contraloría General de Manizales dará respuesta efectiva al auditado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La forma de evaluación por parte de la Contraloría General de Manizales será mediante el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento (ISSAI 400/60, ISSAI 4100/182 – 183, citada en Guía de Auditoría Territorial 4.6.3.4) que será remitido a cada sujeto, punto y asunto a auditar y será anexo de la presente resolución.

Los auditores, durante la fase de ejecución, verificarán que los hallazgos hayan sido subsanados. También, si algunos de ellos se repiten. En caso de que así sea, dejarán evidencia en papeles de trabajo. Esta evaluación será realizada en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, e incluirá la verificación de los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por esas oficinas, de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior, sin perjuicio de que las Contralorías Territoriales puedan evaluar los planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente. (Guía de Auditoría Territorial, 1.3.2.5)







PARÁGRAFO: Se establecerán como rangos para la calificación:

• TABLA 1. METODOLOGIA DE LA CALIFICACION

CALIFICACION I	DEL CUMPLIMIEN ACCIONES	TO DE LAS
2 (TOTAL)	1 (PARCIAL)	0 (NO CUMPLIDO)

CALIFICACIO	ON DE LA EFECTI ACCIONES	IVIDAD DE LAS
2 (EFECTIVA)	1 (PARCIAL EFECTIVA)	0 (LA DEBILIDAD PERSISTE NO EFECTIVA)

EJEMPLO

	The second second	CORTE		ı	A SHOULD SEE
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACION PARCIAL	PORCENTAJE PONDERADO, ESTABLECIDO POR EL ENTE DE CONTROL (SEGÚN METODOLOGIA)	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO	PARAMETR	ROS DEL ENTE CONTROI
		Charles and Charle	*	CUMPLE	NO COMPLE
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES	100%	20%	20%		
EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES	67%	80%	53%		
IMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO			73,33%		
CONC	EPTO (CUMPLE O NO CUM	PLE)	NO CITAIPLE	= o > al 80%	10 20

Fuente: Unidad de Control Interno





ARTÍCULO OCTAVO: Se realizarán por las entidades auditadas en los planes de mejoramiento suscritos las siguientes acciones y actividades establecidas:

Acción Correctiva: Actividad desplegada por el sujeto de control fiscal para subsanar la observación y/o hallazgo determinado por la Contraloría Territorial.

Acción Preventiva: Acciones tomadas para eliminar las causas de observaciones y/o hallazgos para prevenir su ocurrencia.

Actividades de control: Políticas, sistemas y procedimientos que ayudan a asegurar que se están llevando a cabo las directivas administrativas. Estas actividades se dan a lo largo y ancho de la organización en todos los niveles y en todas las funciones; incluyen actividades tan diversas como son las aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, indicadores de rendimiento, seguridad de activos y segregación de funciones, controles físicos, procesamiento de información. (Guía de Auditoría Territorial, p. 235).

ARTÍCULO NOVENO: Para la rendición, verificación y seguimiento se regirán por los términos establecidos en los actos administrativos expedidos por la Contraloría General de Manizales para la revisión de la rendición de la cuenta anual, donde de manera taxativa de Fijarán los plazos y formatos a cargar en las plataformas y mecanismos habilitados para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO: El plan de mejoramiento suscrito por la entidad deberá remitirse en formato Excel que deberá contener las siguientes columnas con las cuales el equipo de auditoría diligenciará el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación plan de mejoramiento (ISSAI 400/60, ISSAI 4100/182 – 183, citada en Guía de Auditoría Territorial 4.6.3.4) para su calificación:

- No. Hallazgo
- Descripción del hallazgo
- Incidencia
- Macroproceso / proceso
- Acción de mejora
- Meta







- Fuente de verificación
- Lugar de verificación
- Fecha de terminación de la actividad
- Responsable (nombre y cargo)
- Estado de la acción (Cerrada -C/ Abierta-A)
- Dirección técnica responsable

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando las entidades los sujetos de control, no cumplan con la suscripción, elaboración, implementación y cumplimiento de un plan de mejoramiento, en los términos y condiciones de la presente Resolución, se le iniciará el proceso sancionatorio al representante legal o sus delegados para los casos establecidos en los artículos precedentes, de conformidad con la disposición reglamentaria que para tal efecto esté vigente.

ARTÍCULO ONCE: La presente Resolución deroga la Resolución 332 de 2017, así como todas las que le sean contrarias.

NORMATIVIDAD INTERNA

- Circular No 06 del 16 de marzo de 2018 "Autoevaluación y seguimiento a planes de mejoramiento", emitida por la Unidad de Control Interno de la Alcaldía de Manizales.
- Circular No. 08 del 9 de octubre de 2020 "Planes de mejoramiento", emitida por la Unidad de Control Interno.
- Decreto 0590 de noviembre 04 de 2.022 " Por el cual se delega una función administrativa y se designan los responsables <u>de la suscripción, seguimiento y</u> <u>cumplimiento en los planes de mejoramiento"</u>





3. MARCO CONCEPTUAL

COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO

Se caracterizan como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control.

El Plan de Mejoramiento, es el instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto con los resultados, con el logro de los objetivos de la entidad y con el plan de acción institucional, mediante el proceso de evaluación.

El objetivo primordial del Plan de Mejoramiento es promover que los procesos internos de las entidades se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas o de la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

Los Planes de Mejoramiento producto de la vigilancia de la gestión fiscal del Estado ejercida por la Contraloría General de la República, y las Contralorías territoriales se regirán por los métodos y procedimientos que éstas prescriban. El Plan de Mejoramiento acordado con la Contraloría General de la República o las Contralorías Departamentales o Municipales, se entiende como el conjunto de acciones que ha decidido adelantar un sujeto de control fiscal tendientes a subsanar o corregir hallazgos negativos de orden administrativo que hayan sido identificados en ejercicio de la Auditoría Gubernamental o Auditorías Especiales con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o a mitigar el impacto ambiental. A la Contraloría General de la República y las Contralorías territoriales les corresponde dictar normas sobre planes de mejoramiento de las entidades sujetas de control y vigilancia respectivas.

En el orden Territorial, las entidades deberán adoptar los lineamientos que para tal efecto establezcan las Contralorías Territoriales.

Los Planes de Mejoramiento generados por la auditoría realizada por las Contralorías operan de manera independiente respecto de los obtenidos como producto de la Auditoría Interna. Este Componente se estructura a través del elemento Plan de Mejoramiento.





El Plan de Mejoramiento: Integra las acciones de mejoramiento que buscan fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, de control político y con las partes interesadas, así como la evaluación de la Oficina de control Interno y las autoevaluaciones realizadas.

El Plan de Mejoramiento Institucional recoge las recomendaciones y análisis generados en el desarrollo del Componente de Auditoría Interna y las observaciones del órgano de Control Fiscal; en él se deben integrar las acciones de mejoramiento que tienden a fortalecer tanto a los procesos como a los servidores públicos y a la institución misma, abordando de esta manera planes de mejoramiento según sea el resultado de las evaluaciones o auditorías. Su contenido debe contemplar las observaciones y el resultado del análisis de las variaciones presentadas entre las metas esperadas y los resultados obtenidos a nivel entidad, por proceso o individual; así como la definición de su objetivo, alcance, acciones a implementar, metas, la asignación de los responsables y de los recursos requeridos, el tiempo de ejecución y las acciones de seguimiento necesarias para verificar su cumplimiento.











4. GENERALIDADES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE OBJETIVOS Y FUNCIONES

La Secretaría del Medio Ambiente tendrá los siguientes objetivos y funciones generales:

OBJETIVOS:

- Coordinar, orientar y liderar la formulación y aplicación de la política ambiental del municipio, a través de procesos de coordinación interinstitucional e intersectorial.
 Con el propósito de disminuir el impacto ambiental del desarrollo y fomentar propuestas de desarrollo sostenible
- Promover, elaborar y gestionar proyectos que mejoren el sistema de gestión ambiental del Municipio.
- Liderar la conservación y el mejoramiento de las condiciones del entorno físicoambiental del Municipio.
- Realizar acciones de control ambiental en el marco de las competencias dadas a los municipios.
- Liderar y desarrollar programas, proyectos y políticas de saneamiento ambiental que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.







- Acompañar la formulación y aplicación de la política ambiental del municipio, articulando y coordinando las políticas sectoriales y los planes y proyectos estratégicos para el desarrollo de la ciudad.
- Mejorar las condiciones ambientales a través de actividades de control tendientes a la protección y defensa del patrimonio natural, animales callejeros y espacio público.

FUNCIONES:

- Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones legales asignadas al Municipio en la dimensión ambiental del plan de desarrollo.
- Coordinar y fortalecer el sistema de gestión ambiental municipal de acuerdo con las normas y directrices vigentes.
- Convocar y coordinar los diferentes niveles de decisión de la Administración Municipal para la incorporación de la dimensión ambiental en los planes, programas y proyectos de desarrollo.
- Coordinar y cooperar con las entidades públicas y privadas, tanto del ámbito local como regional y nacional, el diseño y aplicación de herramientas de planificación ambiental para la formulación, ejecución y seguimiento de políticas sectoriales estratégicas que contribuyan a la sostenibilidad del desarrollo.
- Promover y ejecutar programas y políticas ambientales nacionales, regionales y sectoriales para la integración del municipio con los municipios vecinos con miras a fortalecer la gestión ambiental de la eco región y mejorar las condiciones físicas en las zonas limítrofes.
- Promover el desarrollo y transferencia de conocimientos, habilidades y estilos de vida apropiados para la generación de cultura de respeto, conservación y preservación de un ambiente sano y saludable.
- Promover programas y proyectos tendientes a la preservación, conservación y recuperación de la oferta ambiental.
- Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel local y regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la Ley 99 del 93 articulo 65.
- Liderar, orientar y desarrollar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas.
- Liderar la planificación, procesos de gestión, restitución y adquisición de predios de suelos de protección y áreas de interés ambiental para el municipio.
- Realizar estudios, pre inversión y presupuesto para los planes encomendados por la Administración referentes a zonas verdes, saneamiento básico y áreas de interés Ambiental.
- Liderar la planificación, gestión y ejecución de recursos orientados al mejoramiento de parques, ornato, zonas verdes y áreas de interés ambiental de la ciudad.





- Orientar y brindar apoyo en proyectos de potabilización de agua y saneamiento básico, entre los que se incluyen el Plan de Gestión de Residuos Sólidos y el plan de Manejo de Escombreras.
- Liderar el proceso y plan de gestión integral de residuos sólidos del municipio, incluyendo la administración de los recursos del comparendo ambiental.
- Promover programas formativos y educativos en temas ambientales para todos los grupos poblacionales del Municipio.
- Promover y acompañar procesos de carácter social y comunitario relacionados con la conservación ambiental, en coherencia y articulación con los planes y programas de desarrollo de la ciudad.
- Liderar y gestionar programas, proyectos e iniciativas de protección a los animales.
- Desarrollar actividades de control para la defensa del espacio público y el medio ambiente.
- Coordinar, programar y ejecutar, conjuntamente con las Secretarías de Planeación y Gobierno las políticas de la Administración Central referentes a la vigilancia y control de espacio público y velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.
- Conocer la segunda instancia de los procesos cuya primera instancia conoce la inspección de vigilancia y control ambiental, y que por ley no sea atribución del Alcalde.

Fuente: Página web Alcaldía de Manizales - Centro de Información.







5. DESARROLLO DEL INFORME

La Unidad de Control Interno presenta el consolidado de avance y/o cumplimiento de las acciones determinadas en los planes de mejoramiento suscritos con la **Contraloría**General del Municipio de Manizales — CGM, con base en la información aportada por las diferentes Secretarías, con la respectiva evidencia documental.

5.1. Plan de mejoramiento vs hallazgos

TABLA 2

AUDITORIA NO.	NRO HALLAZGOS AUDITORIA	PLAN DE MEJORA NO.	TOTAL HALLAZGOS SECRETARIA MEDIO AMBIENTE	NRO DEL HALLAZGO
1.01.2.023	15	06-2023	1	11

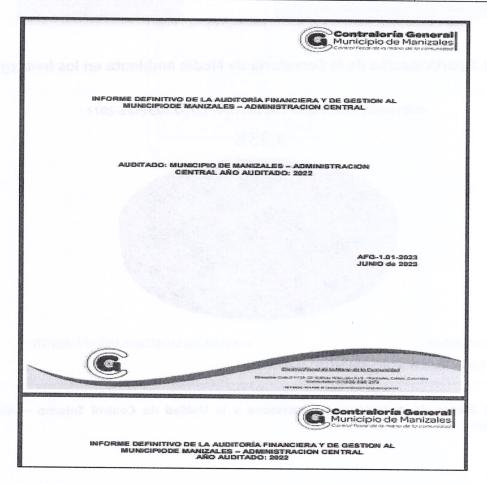
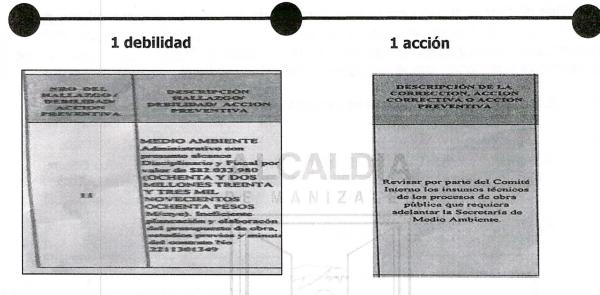








Tabla No. 3. hallazgos vs Acciones



Gráfica 1 participación de la Secretaría de Medio ambiente en los hallazgos



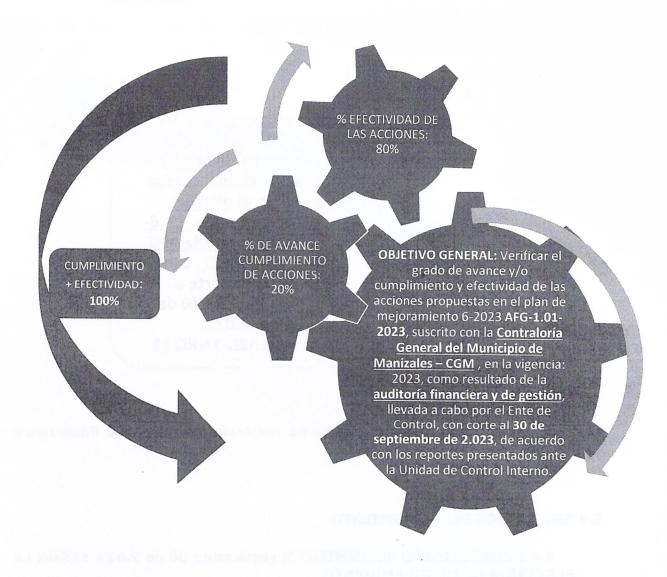
FUENTE: Planes de mejoramiento reportados a la Unidad de Control Interno - Alcaldía de Manizales.







5.2. OBJETIVO GENERAL Tabla No.4









5.3. ALCANCE

Cumplimiento y
efectividad de las
acciones planteadas
en el plan de
mejoramiento 62.023 auditoria AFG
1.01-2.023, con
fecha corte a
septiembre 30 de
2.023.
HALLAZGO NRO 11

Línea de tiempo cumplimiento del plan de mejoramiento auditoria financiera y de gestión.

5.4 RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

5.4.1 CONSOLIDADO SEGUIMIENTO: septiembre 30 de 2.023. SEGÚN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.







TABLA 5 .SEGUIMIENTO

DESCRIPCI	DESCRIPCIÓN	EVIDENCIA	CIT KEYA.	7_1_	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ÓN DE LA	DEL AVANCE DE	EVIDENCIA	CALIFICACI	and the second s	BENEFICIO DE
ACCIÓN.	LA ACCIÓN	ALCOHOLD STATE OF THE PARTY OF	ON DEL		IMPLEMENTAR LA
1.000011	LA ACCION	CUMPLIMIEN	CUMPLIMIE		ACCION (IMPACTO
		TO DE LA	to the the stand death to		QUE GENERO LA
		ACCION	ACCION	DAD DE LA	IMPLEMENTACION)
		(DOCUMENTO	(SEGÚN	ACCION	(CUALITATIVO O
		FISICO O		(SEGÚN	CUANTITATIVO
		MAGNETICO)	GIA)	METODOL	
I Davidson				OGIA	
1. Revisar por			Cumplimiento		and the state of t
parte del	40 10 11 C3C3 UC		Total 2	Cumplimient	Cualitativo. Revisión
Comité	Junio 23 a		out.	o Total 2	efectiva por parte del comité
Interno los	Septiembre 30 de	siguiente	Como la		interno para la verificación
insumos de los	2023.	evidencia:	Secretaría de	La Acción es	de los componentes técnicos
procesos			Medio	efectiva	de la propuesta.
técnicos de	The state of the s	1. Acta de	Ambiente en el	porque se	as a propuesta.
obra pública	Medio Ambiente	conformación de	periodo de	cumplió con	
que requiera	Troff's	Comité interno.	Octubre a	la revisión de	
adelantar la	1.63	2. Acta de		los insumos	
Secretaría de	conformación del	Revisión a los	va a suscribir	técnicos en la	
Medio	Comité Interno.	componentes	contratos de	etapa previa a	
Ambiente.		técnicos y de	obra pública se	la	
		oferta monteraria	califica el nivel	suscripción	
	La Secretaria de	de propuesta	de	del posible	
and the second s	Medio Ambiente	recibida por la	cumplimiento	contrato.	
	revisó propuesta en	Empresa de	2.	contrato.	
***	su componente	Renovación	۵.	Como la	
	técnico y económico	Urbana (ERUM		Secretaría de	
	de la Empresa de	Ltda.).		Medio	
	Renovación Urbana	3. Propuesta		Ambiente en	
	de Manizales	J. Mopuesta			
	manifestando que			el periodo de	
	cumple con las			Octubre a	
	condiciones	The second section		Diciembre no	
	técnicas para			va a suscribir	
	continuar trámite			obra pública	
	administrativo y			se califica el	
	legal.			nivel de	
				cumplimient	To the second se
			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	02.	
					Displayed and the second and the sec
					Proposition and the second sec
					Ottobaran
	***************************************	***************************************		650	

^{*}Fuente: Planes de mejoramiento reportados a la Unidad de Control Interno-Alcaldía de Manizales





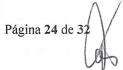


RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE: septiembre 30 de 2,023 CALIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES HALLAZGOS TOTAL ACCIONES 0 (NO 2 (TOTAL) 1 (PARCIAL) CUMPLID O) 11 1 2 PORCENTAJE TOTAL CUMPLIMIENTO DE 2 100% LAS ACCIONES **CUMPLIMIENTO** 2 100% **ESPERADO**

	W 6-		CALIFICA	CION DE LA LAS ACCIO	EFECTIVIDAD DE ONES	
	HALLAZGOS	TOTAL ACCIONES	2 (EFECTIVA)	1 (PARCIAL EFECTIVA)	0 (LA DEBILIDAD PERSISTE NO EFECTIVA)	
	11	1	2			
***************************************						PORCENTAJE
		TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES		2		
37		CUMPLIMIENTO ESPERADO		2		100%









	CORT	E: 30 de septiembro	e de 2,023		
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACION PARCIAL PONDERADO SEGÚN ESTABLECTRO OSEGÚN		PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO		PARAMETROS
	STATE OF THE STATE			CUMPLE	NO CLIMPLE
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES	100%	20%	20%		
EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES	100%	80%	80%		
JMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO			100%		
CONC	EPTO (CUMPLE O NO CUMI	CUMPLE	.= o > al 80%	100	

		120%	RESULTADOS DE LA EVALUACIO	ON DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
CUMPLIMIENTO ESPERADO	100%	100%	-100%	100%
		60%		
RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE SEPTIEMBRE 2023	100%	40% 20%		
		0%	CUMPLIMIENTO ESPERADO	RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL PLAN DI MEJORAMIENTO FECHA CORTE SEPTIEMBRE 2023

5.4.2. CONSOLIDADO SEGUIMIENTO A SEPTIEMBRE 30 DE 2.023 SEGÚN LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO

AUDITORIA 1.01.2023 PLAN DE MEJORA: 6-2.023.

Fecha suscripción Fecha final acción % avance:: 60% EN TERMINO

13 de junio de 2.023 31 de diciembre de 2.023 30 de septiembre de 2.023 30 de septiembre de 2023









ONTENIDAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE: septiembre 30 de 2,023							LA EVALUACI PLAN DE MEJ		ENTO FE			
HALLAZGO	TOTAL ACCIONES	CALIFICACION DEI	L CUMPLIMIENTO CCIONES) DE LAS					CALIFICAC	ION DE LA EF ACCION	ECTIVIDAD DE LAS IES	
		2 (TOTAL)	1 (PARCIAL)	0 (NO CUMPLID O)			HALLAZGO	TOTAL ACCIONES	2 (EFECTIVA)	FFECTIVAL		
11	1	2			PORCENTALE	LD	11	1		1		PERCENTAL
	TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES		2		M A _{100%} V)	ZAL	ES	TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES		į	į	18 P. C.
	CUMPLIMIENTO ESPERADO		2		100%	and the same of th	1	CUMPLIMIENTO ESPERADO		2		100%

RESULTADOS D		ACION DEL PLA 30 DE SEPTIEMB			ENTO FECHA
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACION PARCIAL	100		1	PARAMETROS
				CUMPLE	NO COMPLE
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES	100%	20%	20%		
EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES	50%	80%	40%		
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		No.	60%		
CONCEP	TO (CUMPLE O NO CU	NO CUMPLE	.= o > al 80%	Al 80%	

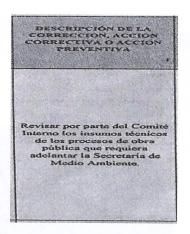
		120%	RESULTADOS DE LA EVALUACIO	N DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
CUMPLIMIENTO 100% ESPERADO		100%	100%	
RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE SEPTIEMBRE 2023		60% 40% 20%		60%
	60%	0%	CUMPLIMIENTO ESPERADO	RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FECHA CORTE SEPTIEMBRE 2023







ACCION 1



A pesar de que la Secretaría de Medio Ambiente dio un cumplimiento del 100% al plan de mejora a la fecha de corte: 30 de septiembre de 2.023, la Unidad de Control interno lo evalúa de la siguiente manera:

1.00 M (2.00 M 2.00 M 2		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF			
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACION PÁRCIAL	PORCENTAJE PONDERADO, ESTABLECIDO (SEGÚN METODOLOGIA)	PORCENTAIE TOTAL OBTENIDO	PARAMETROS	
				CUMPLE	NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES	100%	20%	20%		
EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES	50%	80%	40%		
UMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO			60%		
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	FO (CUMPLE O NO CU	JMPLE)	60% NO CUMPLE	.= o > al 80%	

El resultado obedece a que en el trimestre (julio-septiembre), no se puede medir la efectividad de la acción y por tanto se realizará seguimiento con corte al mes de diciembre de 2.023 y marzo de 2.024, para poder lograr visualizar la efectividad y en ese lapso de tiempo se pueda evidenciar si los mecanismos de control implementados han sido igualmente efectivos.







1. Dentro de los beneficios están: Gráfica 2

Con las acciones que se implementaron, se genera informacion mas confiable y se mejoran los mecanismos de control en todas las etapas de la contratación.

5.5.
BENEFICIOS

Se ha generado mayor responsabilidad, mayor revision y conciencia en el seguimiento y control respecto de la informacion que se produce y se entrega para la toma de decisiones.

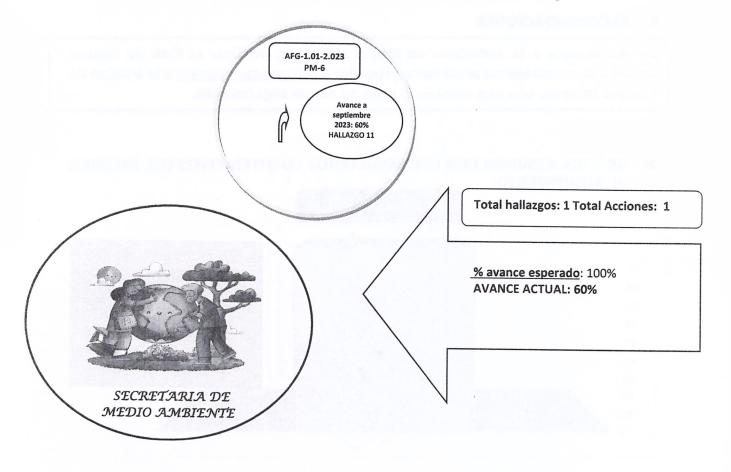
Mejorar las competencias de los funcionarios y asegurar que los objetos contractuales se cumplan de acuerdo a lo establecido en el contrato, con el fin de proteger los recursos publicos







Gráfica No 3. % Avance acciones planteadas en los planes de mejoramiento.



- 6. FORTALEZAS
- 7. DEBILIDADES
- 8. OPORTUNIDADES DE MEJORA







9. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Secretaría de Medio Ambiente, analizar el Plan de Mejora actual y si lo consideran pertinente proceder a <u>reformular y enviar</u> a la Unidad de Control Interno, con una versión 2, para su nuevo seguimiento.

10. GRÁFICA RESUMEN CON LOS RESULTADOS CUANTITATIVOS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO:



*Fuente: Planes de mejoramiento reportados a la Unidad de Control Interno-Alcaldía de Manizales

- 11. MESA DE TRABAJO
- 12 PROCEDIMIENTO
- 12.1 DERECHO DE CONTRADICCIÓN

El Derecho de Contradicción, se ejerce siempre y cuando se hayan identificado Debilidades.







Si pasados tres (3) días siguientes al recibido del informe preliminar, la Secretaría, Unidad o según corresponda, no hace uso del derecho de contradicción, el informe quedará en firme; por lo tanto, no habrá lugar a una nueva remisión por parte de esta Unidad.

Por otro lado, de hacer uso del derecho de contradicción, la Unidad de Control Interno analizará la información y remitirá el informe definitivo.

12.2. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se debe suscribir el Plan de Mejoramiento <u>siempre y cuando se hayan identificado</u> <u>Debilidades</u>, y enviarlo a la Unidad de Control Interno para su respectivo seguimiento, documento que debe contener las correcciones si hay lugar a ello y las acciones correctivas que apunten a la eliminación de raíz de las causas que dieron origen a las debilidades encontradas. Se tiene diez (15) días hábiles para suscribir el Plan de Mejoramiento, una vez recibido el Informe Definitivo.

Para la suscripción del Plan de Mejoramiento, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

Tabla No. 6

que han provocado la debilidad encontrada.	Corrección: Acción tomada para corregir la situación presentada.		
Acción Correctiva: acción tomada para eliminar de raíz las causas que generaron la debilidad o situación indeseable DETECTADA, con el objetivo que no vuelva a ocurrir.			
Área responsable / Proceso: Área o procesos responsables de liderar el cumplimiento de la acción.			





Si se generan **Oportunidades de Mejora**, la Unidad de Control Interno recomienda elaborar el Plan de Mejoramiento; documento que debe contener las acciones preventivas que mitiguen las posibles causas que pueden generar el Riesgo.

La Secretaría o Unidad según corresponda, debe enviar informe del seguimiento trimestral a la Unidad de Control Interno, indicando el avance del cumplimiento de las acciones proyectadas en los planes de mejoramiento, acompañado con las evidencias respectivas.

Nota: Los soportes y papeles de trabajo, son las evidencias que se obtienen del proceso auditor, con el fin de fundamentar razonablemente lo encontrado; éstos reposarán en la Unidad de Control Interno.

Atentamente,

GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO

Directora Administrativa Unidad de Control Interno Contadora Pública MÁRIA BEATRIZ ARIAS ALZATE Auditora – Contratista (Quien ejecutó el

Proceso de auditoría)

Elaboró: Maria Beatriz Arias A. Auditora-Contratista.



